



MINISTERIO DE LA MUJER

No. EXPEDIENTE

MMUJER-CCC-CP-2018

No. DOCUMENTO

0005

15 de mayo de 2018

Página 1 de 2

SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Solicitud: 00220

Objeto de la compra: "Contratación de compañía para la compra de artículos del hogar para ser entregados a las empleadas de este ministerio en la actividad que tendrá lugar el 24 de mayo del presente año para conmemorar el día de las madres"

Rubro: (Artículos del Hogar y Electrodomésticos)

Planificada: No

Detalle pedido

Ítem	Código ¹	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1	52141501	Nevera con dispensador 9 pies	Ud	10	24,995.00	249,950.00
2	52141502	Microondas blanco 1.2 pies cúbicos	Ud	15	5,795.00	86,925.00
3	52161505	Televisores led, Smart tv 32 pulgadas	Ud	10	13,995.00	139,950.00
4	52141524	Licuada de 10 velocidades	Ud	10	1,995.00	19,950.00
5	52141603	Plancha a vapor	Ud	20	1,195.00	23,900.00
6	52141601	Lavadora de 20 libras, semiautomática	Ud	8	9,995.00	79,960.00
7	52141504	Estufa 20 pies, acero inoxidable	Ud	10	10,995.00	109,650.00
8	52141504	Juego de colchas estampadas 3 piezas queen	Ud	303	995.00	301,485.00
9	52141510	Abanico de pedestal	Ud	10	1,795.00	17,950.00
					Total:	1,030,020.00

Observaciones: (Indicar Observaciones si las hay)

¹ Conforme al Catálogo de Bienes y Servicios.

Plan de Entrega Estimado

Ítem	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	México esq.30 de marzo Ozama Metropolitana Do	10	23 de mayo de 2018
2	México esq.30 de marzo Ozama Metropolitana Do	15	23 de mayo de 2018
3	México esq.30 de marzo Ozama Metropolitana Do	10	23 de mayo de 2018
4	México esq.30 de marzo Ozama Metropolitana Do	10	23 de mayo de 2018
5	México esq.30 de marzo Ozama Metropolitana Do	20	23 de mayo de 2018
6	México esq.30 de marzo Ozama Metropolitana Do	8	23 de mayo de 2018
7	México esq.30 de marzo Ozama Metropolitana Do	10	23 de mayo de 2018
8	México esq.30 de marzo Ozama Metropolitana Do	303	23 de mayo de 2018
9	México esq.30 de marzo Ozama Metropolitana Do	10	23 de mayo de 2018

Leisy De la Mota
 Lic. Leisy De la Mota

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ACTA DE ADJUDICACION
PROCESO DE COMPRA BAJO LA MODALIDAD DE COMPARACION DE PRECIOS
MMUJER -CCC-CP-2018-0005
CONTRATACION DE UNA COMPAÑIA PARA LA COMPRA DE ARTICULOS DEL
HOGAR PARA SER ENTERGADOS A LAS EMPLEADAS DE ESTE MINISTERIO EN LA
ACTIVIDAD QUE TENDRA LUGAR EL 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PARA
CONMEMORAR EL DIA DE LAS MADRES
ACTA NO. 05/2018



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo la 12:00 a.m. del día Dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el salón Petronila del segundo (2do) nivel, para proceder al conocimiento del proceso bajo la modalidad de Comparación de Precios (MMUJER -CCC-CP-2018-0005), para la "Contratación de una Compañía para la Compra de Artículos del Hogar para ser entregados a las Empleadas de este Ministerio en la actividad que tendrá lugar el 24 de Mayo del presente año, para conmemorar el día de las Madres"; contando con la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Institución, señores: LICDA. LEONOR EMPERATRIZ VALERA, Directora Financiero y en su calidad de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en representación de la Ministra LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ, acompañado de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, el cual está compuesto por el LIC. JOSE FERNANDO PEREZ VOLQUEZ, Consultor Jurídico, LICDA. VIRGINIA MAÑON Directora de Planificación y Desarrollo, LICDA. ANNIA CRUZ, Directora Administrativa, y FRANCISCO SUERO FRIAS, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, todos asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

La Licda. Leonor Emperatriz Valera, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para proceder con la adjudicación bajo la modalidad de Comparación de Precios (MMUJER -CCC-CP-2018-0005), para la "Contratación de una Compañía para la Compra de Artículos del Hogar para ser entregados a las Empleadas de este Ministerio en la actividad que tendrá lugar el 24 de Mayo del presente año, para conmemorar el día de las Madres"; único punto de la agenda del día.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros del Comité de Compras, la Licda. Leonor Emperatriz Valera, Directora Financiero, Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, en su calidad de Presidenta del mismo, Agradeció la acogida a la convocatoria para conocer el punto descrito anteriormente; y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), la unidad de compras publica en el portal transaccional el proceso No. MMUJER-CCC-CP-2018-0005 referente a la "Contratación de una Compañía para la Compra de Artículos del Hogar para ser entregados a las Empleadas de este Ministerio en la actividad que tendrá lugar el 24 de Mayo del presente año, para conmemorar el día de las Madres", para participar con el proceso de compras bajo la modalidad de Comparación de Precios, para la realización de lo descrito anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), la unidad de compras cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes y prepara el cuadro de apertura en el cual se verifica que la única empresa que presentó oferta fue: 1- PLAZA LAMA.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) del mes de mayo del presente año dos mil dieciocho (2018), siendo las 12:00 m, el Comité de Compras y Contrataciones conjuntamente con el Notario Público actuante **DOCTOR VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, procedió a la apertura del sobre A contentivo de la oferta técnica depositada por la oferente, en ocasión al llamado a participar en el proceso de Comparación de Precios (MMUJER -CCC-CP-2018-0005), para la "Contratación de una Compañía para la Compra de Artículos del Hogar para ser entregados a las Empleadas de este Ministerio en la actividad que tendrá lugar el 24 de Mayo del presente año, para conmemorar el día de las Madres", en la cual solamente depositó propuesta la razón social **PLAZA LAMA**; que luego de verificar que esta propuesta cumplía sustancialmente con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones General y Específico, continuaron con la apertura del Sobre B, es decir la oferta económica.



CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la apertura del sobre B, contentivo de la oferta económica depositada por la oferente en ocasión al llamado a participar en el proceso de Comparación de Precios (MMUJER -CCC-CP-2018-0005), para la "Contratación de una Compañía para la Compra de Artículos del Hogar para ser entregados a las Empleadas de este Ministerio en la actividad que tendrá lugar el 24 de Mayo del presente año, para conmemorar el día de las Madres", en la cual solamente depositó propuesta la razón social **PLAZA LAMA**; en tal virtud, concluida la apertura del indicado Sobre B, el Comité de Compras y Contrataciones, comprobó que la oferente **PLAZA LAMA**, cumplió con las especificaciones técnicas, en tal virtud le instruyó al Departamento de Compras y Contrataciones, para que remita la propuesta a las comisiones evaluadoras.

CONSIDERANDO: Que posterior a la apertura, el Departamento de Compras remite copia de la oferta a las Comisiones Evaluadoras, con el objetivo de que sea evaluada tanto en el aspecto técnico como financiero, utilizando el criterio de evaluación CUMPLE/NO CUMPLE; quienes deberán rendir informe por escrito al Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), las comisiones evaluadoras remitieron los informes técnico y financiero al Comité de Compras y Contrataciones, conteniendo sus ponderaciones y recomendaciones, respecto de la parte técnica así como del aspecto financiero.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 12:00 m, el Comité de Compras y Contrataciones, se reunió para conocer y decidir sobre las evaluaciones realizadas por las Comisiones Evaluadoras a la propuesta depositada por la oferente participante **PLAZA LAMA**, en el proceso de referencia; decidiendo el CCC luego de la revisión de ambos informes, aprobarlo en todo su contenido.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Reglamento de Aplicación No.543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación No.543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación".

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06.

LEP/14
A.C.
FRSA
②
③

VISTAS: La oferta depositada por la oferente participante.

VISTO: El informe de evaluación técnica.

VISTO: El informe de evaluación económica.

CONSIDERANDO: Que luego del análisis anterior y examinado toda la documentación que sirve como base del proceso descrito anteriormente, y basado principalmente en lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones, decide lo siguiente:

PRIMERO (1): ADJUDICAR, por cumplir con los requerimientos, las especificaciones exigidas, así como presentar el mejor precio del mercado para el objetivo por el cual se están requiriendo la "Contratación de una Compañía para la Compra de Artículos del Hogar para ser entregados a las Empleadas de este Ministerio en la actividad que tendrá lugar el 24 de Mayo del presente año, para conmemorar el día de las Madres" y por convenir a los intereses de la Institución en la presente proceso de Comparación de Precios (MMUJER -CCC-CP-2018-0005), a la razón social PLAZA LAMA, en la cantidad y el monto descrito en el siguiente cuadro:

Item	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final	Total Final
2060575	MICROONDA BLANCO 1.2 PIES CUBICOS	Unidad	15	RDS4.911.02	RD\$883.98	RDS5.795.00	RD\$86.925.00
2282701	TV LED 32 PULGADAS SMART TV	Unidad	10	RDS11.860.17	RD\$2.134.83	RDS13.995.00	RD\$139.950.00
2316234	NEVERA C/DISPENSADOR 9 PIES NO FROST	Unidad	10	RD\$21.182.20	RD\$3.812.80	RD\$24.995.00	RD\$249.950.00
2272173	ABANICO D/PISO PEDESTAL	Unidad	10	RDS1.521.19	RD\$273.81	RD\$1.795.00	RD\$17.950.00
2326603	LICUADORA 10 VELOCIDADES PLAST	Unidad	10	RD\$1.690.68	RD\$304.32	RD\$1.995.00	RD\$19.950.00
2211744	PLANCHA A VAPOR	Unidad	20	RD\$1.012.71	RD\$182.29	RD\$1.195.00	RD\$23.900.00
2323392	LAVADORA 20 LIBRAS GRIS SEMI-AUTOMATICA	Unidad	8	RD\$8.470.34	RD\$1.524.66	RD\$9.995.00	RD\$79.960.00
2277894	ESTUFA 20 PIES INOXIDABLE	Unidad	10	RD\$9.317.80	RD\$1.677.20	RD\$10.995.00	RD\$109.950.00
2327510	JGO. COLCHA ESTAMPADAS 3 P2S QUEEN	Unidad	303	RD\$843.22	RD\$151.78	RD\$995.00	RD\$301.485.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTARDS1,030,020.00

Dicha adjudicación asciende a un total general de UN MILLON TREINTA MIL VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,030,020.00).

SEGUNDO (2): SE ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones, notificar la presente acta a todos los oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

Concluida la lectura de esta acta se dio por terminada la sesión, siendo las 12:30 pm, del día y fecha más arriba señalada, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan fe:

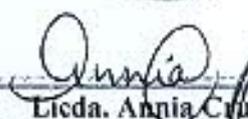
Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



Licda. Leonor Emperatriz Valera
Directora Financiera
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones




Licda. Virginia Mañón
Directora de Planificación y Desarrollo

Licda. Annia Cruz
Directora Administrativa

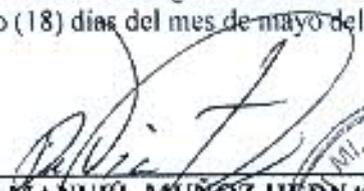



Lic. José F. Pérez Vólquez
Consultor Jurídico




Francisco Suero Frías
Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información


Yo, **DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 1482. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Licda. Leonor Emperatriz Valera, Lic. José Fernando Pérez Vólquez, Licda. Virginia Mañón, Licda. Annia Cruz y Francisco Suero Frías**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ
Notario Público




"Año del Fomento A Las Exportaciones"

MM/CJ/033/2018

No. 033/2018

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, creado en virtud de la Ley No. 86-99, debidamente representada por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará "**ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo.

De la otra parte, **PLAZA LAMA, SA**, sociedad comercial existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-01-17111-1, con su domicilio social en la calle av. 27 de Febrero esq. Winston Churchill, No. 302, sector de Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines de este contrato por su Presidente el señor **PEDRO MARIO DE CASIA LAMA HACHE**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0089820-4, domiciliado y residente en la av. Bolívar No. 171, sector la Esperilla de esta ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente acto se denominará "**LA EMPRESA**", o por su razón social completa.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que la promulgación de la Ley No. 86-99 de fecha 11 de agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

CONSIDERANDO: Que es rol del **MINISTERIO DE LA MUJER**, establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTA: La Ley 86-99, de fecha once (11) de agosto del mil novecientos noventa y nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 340, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 10-07 de fecha ocho (8) de enero del dos mil siete (2007) que instituye el Sistema nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su reglamento de Aplicación No. 491-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto No. 56-10, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil diez (2010).

VISTO: El Oficio No. 050281, de fecha 23/05/2018, y sus anexos.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que el Art. 46, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones establece que: "Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

POR CUANTO: El día ocho (08) del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018) el **Ministerio de la Mujer**, a través de la Unidad de Compras convocó a participar al Proceso de Compras para la **"Contratación de una compañía para la compra de artículos del hogar, para ser entregado a las empleadas del Ministerio de la Mujer en la actividad que tendrá lugar el 24 de mayo del presente año, para conmemorar el día de las Madres"**, poniendo a disposición de todos los interesados las especificaciones técnicas requeridas en el proceso.

POR CUANTO: Que el día quince (15) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), la Unidad de Compras cierra el plazo para la entrega de ofertas por parte de los oferentes.

POR CUANTO: Que el día quince (15) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la apertura de los sobres contentivos de las Propuestas de los Oferentes participantes en el proceso de compras, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que después de revisar y analizar todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras mediante Acta No. 05-2018, de fecha 18/05/2018, decide adjudicar a la razón social **PLAZA LAMA SA.**, el contrato de servicio para el "**Contratación de una compañía para la compra de artículos del hogar, para ser entregado a las empleadas del Ministerio de la Mujer en la actividad que tendrá lugar el 24 de mayo del presente año, para conmemorar el día de las Madres**".

POR CUANTO: Que el Criterio de evaluación utilizado en el proceso de compras descrito anteriormente es: "Comparación de precios", tomando como parámetro las especificaciones técnicas puestas a disposición de los interesados en participar en el referido proceso, a través de la página y vía correo electrónico.

POR CUANTO: Que el día Dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), la Unidad de Compras, procedió a la notificación del resultado del proceso de compras a todos los oferentes participantes.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento. Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

PLAZA LAMA SA.: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **El Ministerio de la Mujer**, para la coordinación de los bienes a recibir.

Entidad Contratante: **El MINISTERIO DE LA MUJER.**

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONTRATO. LA EMPRESA, en virtud del presente Contrato se compromete a ejecutar los trabajos correspondientes al proceso de compras iniciado y realizado por el MINISTERIO DE LA MUJER en fecha ~~Ocho (08)~~ del mes del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), y adjudicado mediante el Acta No. 05-2018 de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), para la "Contratación de una compañía para la compra de artículos del hogar, para ser entregado a las empleadas del Ministerio de la Mujer en la actividad que tendrá lugar el 24 de mayo del presente año, para conmemorar el día de las Madres", conforme a la cotización y requerimientos que se anexan al presente contrato y forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO 3.- VALOR DEL CONTRATO. EL MINISTERIO DE LA MUJER se compromete a pagar a LA EMPRESA por el objeto del presente CONTRATO, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RD\$872,898.30), más la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTI UN PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$157,121.70), correspondiente al ITBIS, para un total general de UN MILLON TRENTA MIL VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,030,020.00), de conformidad con la cotización anexa, la cual forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 4.- FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO, pagará a LA EMPRESA, la suma de UN MILLON TRENTA MIL VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,030,020.00); en un ÚNICO pago, luego de registrar el presente contrato en la Contraloría General de la República y expedida la certificación correspondiente. Y contra entrega del trabajo contratado, descrito en la cotización y en la base de dicho contrato; avalado con la certificación de recibo del servicio, emitida por la Dirección de Recursos humanos.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. LA EMPRESA se compromete frente a EL MINISTERIO, a realizar los trabajos objeto del presente contrato y descrito en el artículo 2, en un plazo de Dos (02) mes, a partir del día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), al veinticuatro (24) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), sin retardo alguno.

ARTÍCULO 6.- SUPERVISIÓN. Las partes acuerdan que EL MINISTERIO DE LA MUJER inspeccionará a través de la Dirección de Recursos Humanos, la realización de las actividades objeto del presente CONTRATO, conforme al requerimiento y en la fecha acordada en el artículo 5.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA EMPRESA acuerda, por este medio, liberar a EL MINISTERIO DE LA MUJER de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni **EL MINISTERIO DE LA MUJER** ni **LA EMPRESA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y ~~sin que esté en cuenta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades Gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra o accidentes,~~



Catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, ~~condiciones~~ condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA EMPRESA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL MINISTERIO DE LA MUJER** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA EMPRESA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA EMPRESA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA EMPRESA** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- d) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES LA EMPRESA. LA EMPRESA prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en las especificaciones técnicas.

LA EMPRESA presentará a EL MINISTERIO DE LA MUJER de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA EMPRESA realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. LA EMPRESA actuará en todo momento como LA EMPRESA fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de EL MINISTERIO DE LA MUJER cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de LA EMPRESA.

LA EMPRESA ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por EL MINISTERIO DE LA MUJER con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA EMPRESA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por EL MINISTERIO DE LA MUJER vía el Coordinador. Cuando LA EMPRESA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a EL MINISTERIO

Vía el **Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación. **LA EMPRESA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL. **LA EMPRESA** empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los periodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA EMPRESA** para la realización de sus servicios, se especifican en la base del presente contrato.



ARTÍCULO 12.- CONFLICTO DE INTERESES. **LA EMPRESA** no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA EMPRESA** previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por Tanto **LA EMPRESA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA EMPRESA** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 13.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. Ni **LA EMPRESA** ni su personal técnico tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN DE INFORMES. **LA EMPRESA** presentará sus informes en conformidad con las especificaciones técnicas.

Toda la documentación e informes preparados por **LA EMPRESA**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en las especificaciones técnicas, serán de uso exclusivo de **EL MINISTERIO**. **LA EMPRESA** deberá entregar a **EL MINISTERIO** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **LA EMPRESA** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **LA EMPRESA**.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS. **EL MINISTERIO** aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 16- CONFIDENCIALIDAD. Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras

Personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **EL MINISTERIO**.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA EMPRESA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL MINISTERIO** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE LA MUJER**.

ARTÍCULO 19.- SUSPENSIÓN. EL MINISTERIO DE LA MUJER, tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA EMPRESA** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA EMPRESA** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA EMPRESA** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de LA EMPRESA:

LA EMPRESA tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **EL MINISTERIO DE LA MUJER** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO DE LA MUJER sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA EMPRESA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza

Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL MINISTERIO DE LA MUJER** no compensará por ningún motivo a **LA EMPRESA** por las sumas adeudadas.

EL MINISTERIO DE LA MUJER podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA EMPRESA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA EMPRESA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL MINISTERIO** compensará a **LA EMPRESA** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 21.- CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 16.

ARTÍCULO 22.- CESIÓN DE CONTRATO. La capacidad técnica de **LA EMPRESA** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL MINISTERIO DE LA MUJER**. No obstante **LA EMPRESA** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL MINISTERIO DE LA MUJER**.

ARTÍCULO 23.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE LA MUJER**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 24.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 25.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario,

Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 26.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 27.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 28.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 30.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para la segunda parte y tres para el Ministerio, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

POR LA EMPRESA


PEDRO M. DE CASIA LAMA HACHE
 PLAZA LAMA S.A.



POR EL MINISTERIO DE LA MUJER


LICDA. JANETA CAMILO HERNÁNDEZ
 Ministra de la Mujer



Yo, **DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No.1482, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia libre y voluntariamente por la **SEÑORA LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ Y EL SEÑOR PEDRO MARIO DE CASIA LAMA HACHE**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ
Notario Público

